



ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA:
SERVICIO

NIC-1360051030001-2024-00004

FECHA: 25/06/2024

ÁREA REQUIRENTE: GAD PARROQUIAL EN PLENO

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: N° 005—GADPRSA-EFVS-T-2024

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el GAD PARROQUIAL DESAN ANTONIO a realizar la "RECONSTRUCCION DE AREA PARA BAÑOS EN LAS OFICINAS PUBLICAS EN LOS BAJOS DEL SALON DE ACTOS DE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL DE SAN ANTONIO DEL CANTON CHONE DE LA PROVINCIA DE MANABÍ.", a entera satisfacción, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR:

Ing. Cristóbal Armando García Pico

RUC: 1308762622001

TELÉFONO: 0986611087

DIRECCIÓN: Calle Marco Mendoza y
Av Amazonas

CORREO: anga0804@hotmail.com

PROFORMA Nro.:

FECHA DE FIRMA DE LA

PROFORMA: 21/06/2024

CONTACTO: 0986611087

VIGENCIA: 10 Días calendarios

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	V.UNITARIO	V.TOTAL
		Preliminares				
1		demolición de paredes existente y mesones	m2	25	14	350
2		enlucido de filos	m	30	10,25	307,5
3		mamposteria de ladrillo incluido dinteles	m2	36	17,5	630
4		puertas metalicas (080x2,00)	u	3	170	510
5		puerta de madera (0,80x2,00)	u	1	160	160
6		reparaciones de puerta de madera existentes incluido cerradura	u	6	89	534
7		desmontaje de paredes de aluminio y piezas sanitarias existentes	u	1	190	190
8		columna de H.A y muro de hormigon ciclópeo	m3	0,5	235	117,5
9		Enlucido vertical mortero 1:3	m2	33	11,5	379,5



Gobierno Autónomo Descentralizado "San Antonio"

RUC:1360051030001 - ACUERDO MINISTERIAL 27 DE OCT. DEL 2000 - REG. OFICIAL N° 193

10		relleno con material de mejoramiento incluido transporte	m3	1,2	31,5	37,8
11		contrapiso de 8cm con malla	m2	6	19,2	115,2
12		Ceramica antideslizante para piso alto trafico	m2	10	28	280
13		Ceramica de pared	m2	30	26	780
14		Inodoro blanco	u	1	110	110
15		lavamamos empotrado en Mesón de H.A. F'c=180kg/cm2 e=7cm (incl. Cerámica)	u	1	168	168
16		reparacion de inodoros (herrajes y tapas)	u	5	60,5	302,5
17		Ventana de aluminio vidrio 4mm	m2	0,28	90	25,2
18		proteccion metalica para ventana	m2	0,28	98	27,44
19		Pintura de caucho interior - exterior (incl. Empaste, anti hongos y sellador)	m2	150	5,77	865,5
		Instalación AAPP - AASS				
20		Punto de Agua Potable de 1/2"	pto	2	21,71	43,42
21		Tubería PVC D=50mm desagüe	m	12	4,03	48,36
22		Tubería PVC D=110mm desagüe	m	12	7,88	94,56
23		Tubería PVC pegable 1/2" incl. Rotura y reposición de piso	m	30	2,35	70,5
24		caja de revsion de ladrillo con tapa de hormigón armado (enlucida)	u	1	55	55
25		levantameinto y reposiscion de adoquin existente (incluido arena y material de mejoramiento)	m2	2,4	135	324
		Instalación Eléctrica				
26		Punto de iluminación incl. foco + boquilla pvc	pto	1	32	32
27		Punto de toma corriente 110 V	pto	1	42	42
SUBTOTAL						\$6,599.98
IVA 12%						\$989.99
TOTAL						\$7,589.97



Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.
-

ADMINISTRADOR DE LA ORDENCOMPRA

Para la administración de la presente orden se designa al Dr. Marcelo García Zambrano, el mismo que velará por el cumplimiento al Art. 303 del REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

FORMA DE PAGO:

El GAD Parroquial de San Antonio, pagará la orden de compra para el "RECONSTRUCCION DE AREA PARA BAÑOS EN LAS OFICINAS PUBLICAS EN LOS BAJOS DEL SALON DE ACTOS DE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL DE SAN ANTONIO DEL CANTON CHONE DE LA PROVINCIA DE MANABÍ.", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes, conforme con el siguiente detalle:

Contra entrega total del bien, a entera satisfacción del GAD Parroquial de San Antonio.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la entrega del bien contratado a entera satisfacción de la contratante es de 10 días, contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.

MULTAS:

Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.

La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.



GARANTÍA:	NO APLICA
LUGAR DE ENTREGA:	Parroquia San Antonio, calle PRINCIPAL VIA CHONE SAN VICENTE DIAGONAL AL PARQUE CENTRAL DE LA PARROQUIA
RECEPCIÓN:	Art. 321 Recepción en ínfimas cuantías. - Para la adquisición de bienes o prestación de servicios realizados bajo el procedimiento de ínfima cuantía, no se aplicará el procedimiento señalado en los artículos anteriores, bastará dejar evidencia en un acta de entrega recepción, en la cual se indique que la misma se efectuó a entera satisfacción de la entidad contratante. En el caso de bienes, el guardalmacén o quien haga sus veces será el responsable de la recepción.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- - Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). Las certificaciones de la (dependencia a la que le corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma. - Copia a color de los documentos de identidad. - Copia a color del Registro Único de Contribuyentes. - Certificado Bancario para Transferencia del Pago. - Factura Válida y Vigente. - Acta de entrega recepción a entera satisfacción.



BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

12 de Diciembre 1944

Sr. Darwin Mera Vera
PRESIDENTE GADPR SAN ANTONIO

**ING. CRISTOBAL GARCIA PICO
PROVEEDOR**